

REGLAMENTO (CE) Nº 1970/1999 DE LA COMISIÓN

de 15 de septiembre de 1999

por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1294/1999 del Consejo relativo a la congelación de capitales y a la prohibición de las inversiones en relación con la República Federativa de Yugoslavia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1294/1999 del Consejo, de 15 de junio de 1999, relativo a la congelación de capitales y a la prohibición de las inversiones en relación con la República Federativa de Yugoslavia y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 1295/98 y (CE) nº 1607/98 ⁽¹⁾ y, en particular, al apartado 3 de su artículo 8,

- (1) Considerando que Alemania ha solicitado que el «Landeszentralbank in Nordrhein-Westfalen» quede incluido en la relación de autoridades competentes, que se corrija la dirección del «Landeszentralbank in Rheinland-Pfalz und im Saarland» y que la distribución de competencias quede reflejada en la relación de autoridades competentes;
- (2) Considerando que Italia ha solicitado que se modifique el nombre y la dirección de la autoridad competente;
- (3) Considerando que el Reino Unido ha solicitado que el «Treasury» (ministerio del tesoro), además del Banco de Inglaterra, quede incluido en la relación de autoridades competentes;
- (4) Considerando que es por tanto necesario modificar el anexo III del Reglamento (CE) nº 1294/1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) nº 1294/1999 se modificará como sigue:

- 1) Bajo el epígrafe «Alemania»:
 - al principio se añadirá
 - «1. Para examen de la situación de cualquier banco:»
 - antes de «Landeszentralbank in Rheinland-Pfalz und im Saarland», se añadirá:

«Landeszentralbank in Nordrhein-Westfalen
Postfach 10 11 48
40002 Düsseldorf
Tel.: 02 11/8 74-23 73/31 59
Fax: 02 11/8 74-23 78»;

- se corregirá la dirección del «Landeszentralbank in Rheinland-Pfalz und im Saarland» de la siguiente manera:

«Landeszentralbank in Rheinland-Pfalz und im Saarland
Postfach 30 09
55020 Mainz
Tel.: 0 61 31/3 77-4 10/4 16
Fax: 0 61 31/3 77-4 24»;

- antes de «Bundesausfuhramt» se añadirá:

«2. Para examen de la situación de compañías, empresas, entidades e instituciones que no sean bancos.».

- 2) Bajo el epígrafe «Italia», el nombre y la dirección de la autoridad competente se sustituirá por:

«Ministero del Commercio Estero
Direzione Generale per la Politica Commerciale e per la Gestione del Regime degli Scambi
Divisione IV (UOPAT)
Viale America, 341
I-00144 Roma
Tel.: (39-06) 59 93 24 39
Fax: (39-06) 59 64 75 06».

- 3) Bajo el epígrafe «Reino Unido», se añadirá:

«HM Treasury
International Financial Services
Parliament Street
London SW1P 3AG
Tel.: (44-171) 270 55 50
Fax: (44-171) 270 43 65».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de septiembre de 1999.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 153 de 19.6.1999, p. 63.